TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 1152 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO N° 18/2022 CON LA EMPRESA CONSORCIO CONSTRUMEC, PARA LA CONSTRUCCION DE COORDINACIÓN DE REGIÓN Y UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN LA CIUDAD DE POZO COLORADO (PLURIANUAL) - ID Nº 418.111, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL" (CONTRATO DE PRÉSTAMO 4526/OC-PR).

San Lorenzo, 08 de agosto de 2023

VISTO: El Memorándum UEP N° 511/2023, de fecha 07 de agosto de 2023, presentado por la Unidad Ejecutora de Proyecto BID-SENACSA PR-L1148, por el cual solicita la autorización de suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato N° 18/2022, con la empresa CONSORCIO CONSTRUMEC, en el marco del llamado CP Nº 08/2022 CONSTRUCCION DE COORDINACIÓN DE REGIÓN Y UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN LA CIUDAD DE POZO COLORADO (PLURIANUAL) - ID Nº 418.111; y

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Préstamo N° 4526/0C-PR, suscrito en fecha 9 de noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprueba el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL", según Ley N° 6521/2020.

Que, en fecha 29 de noviembre de 2022, el SENACSA y la empresa CONSORCIO CONSTRUMEC, suscribieron el Contrato N° 18/2022 (derivado del proceso de contratación Comparación de Precios N° 08/2022 – ID N° 418.111), para la construcción de la Coordinación de Región y Unidad Zonal del SENACSA en la ciudad de Pozo Colorado, con una vigencia de 330 días calendario, contados desde la firma de contrato, por el monto de Gs. 2.271.497.679 (guaraníes dos mil doscientos setenta y un millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos setenta y nueve), IVA incluido, financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 4526/OC-PR.

Que, por Resolución del SENACSA N° 523, de fecha 28 de abril de 2023, autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato N° 18/2022, por el cual se amplía la vigencia a 364 días calendario, contados desde la firma del contrato.

Que, por Nota de fecha 08 de junio de 2023, el Ing. Pablo A. Martínez G., representante de la empresa contratista, solicita la prórroga del plazo de ejecución de la obra, atendiendo a la paralización de actividades ordenada por SENACSA, según Nota UEP PMASSAP N° 96/2023, a partir del 17 de mayo de 2023, a causa de la renuncia de la Fiscal de Obra.

Que, por Nota de fecha 17 de julio de 2023, el Ing. Pablo A. Martínez G., representante de la empresa contratista, solicita la prórroga del plazo de ejecución de la obra por días de lluvias y sus consecuencias en la zona de trabajo, que han generado interrupciones y por ende, el retraso de la misma en los meses de abril, mayo y junio del corriente

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1152 .-

presentando documentaciones relevantes como registros de precipitaciones pluviales emitidos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DMH - DINAC) y copia del libro diario de obra, que acreditan tal circunstancia.

Que, por Nota N° FIS-SENACSA 08/23, de fecha 09 de junio de 2023 y Nota N° FIS-SENACSA 07/23, de fecha 17 de julio de 2023, la consultora Ing. Francieli Albring Locatelli, nueva encargada de la Fiscalización de la Obra, informa sobre las solicitudes de prórroga presentadas por la contratista, manifestando con relación a los días solicitados por lluvia que: "*..la fiscalización considera correcto otorgar a la contratista la cantidad de 17 días adicionales al contrato en ejecución*" y, con relación a los días solicitados por la paralización de actividades, contados a partir del 17 de mayo de 2023 y retomando el 07 de junio de 2023, expresa cuanto sigue: *"...Debiendo agregarse por lo tanto los días correspondientes entre las fechas mencionadas a su plazo de obras para realizar el ajuste del cronograma de actividades",* los cuales totalizan 20 días.

Que, por Memorándum SUPOPZC N° 14/2023, de fecha 27 de julio de 2023, la Ing. Leticia Acosta, encargada de la Supervisión de Obras del SENACSA, indica: "*Después de haber analizado la documentación y el informe de Evaluación de la Fiscal de Obras, se recomienda que se extienda el plazo de la obra unos 17 (diecisiete) días…*", por los días de lluvia y agrega: *"...lo cual se podrá adicionar a los 20 (veinte) días correspondientes a la suspensión de actividades por parte de SENACSA, tal como se menciona en la nota del 9 de junio del corriente. La extensión total sería de este modo de 37 (treinta y siete) días...".*

Que, al respecto, el Contrato N° 18/2022 establece en la Cláusula Décima Cuarta, inc. c) Contrato Modificatorio del contrato de obras: "*Modificaciones debido a inclemencias climáticas que ocasionen una prórroga del plazo de terminación, por lluvias, inundaciones, crecidas de ríos, etc. que imposibiliten el acceso al sitio de obras de equipos, materiales y personal, y que deberán ser asentados y documentados en el libro de obras para los fines de análisis y consideración por parte del Fiscal de Obras y posterior aprobación de la Unidad Ejecutora de Proyecto, si corresponde, como evento compensable, que ocasionaría una extensión del plazo de terminación de obras*".

Que, el numeral 3 del Apéndice 1: Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones de las Políticas GN-2349-9, establece: "*En el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio*".

Que, las prórrogas de plazo solicitadas en estos casos, no implica un aumento del monto contratado, motivo por el cual no es necesaria la No Objeción del Banco; no obstante, los cambios fueron registrados en el sistema Online Bidding Process del Banco Interamericano de Desarrollo con el identificador P76996-C01-A5500.

Que, la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" establece en su Artículo 2°.- CONTRATACIONES EXCLUIDAS que: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: …c) Las que se efectúen en ejecución de*

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1152 .-

lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial".

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Art. 14 de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSE CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato N° 18/2022, entre el SENACSA y la empresa CONSORCIO CONSTRUMEC, para la CONSTRUCCION DE COORDINACIÓN DE REGIÓN Y UNIDAD ZONAL DEL SENACSA EN LA CIUDAD DE POZO COLORADO (PLURIANUAL) - ID Nº 418.111, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

2° Autorizar a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) a proceder a la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su difusión en el portal de contrataciones públicas.

3° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente